CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor Juan Pablo Varela García en nombre del señor Jorge Eliecer Tafurt Sánchez, contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES; la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico el día 01 de junio de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 01 de junio de 2021.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N°062.-
Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, una vez se procede a su revisión, este Despacho advierte que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se procederá a AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional, ordenando la notificación del ente accionado. No obstante, como quiera que en el escrito se dice que el señor JUAN PABLO VARELA GARCÍA actúa en nombre y representación del señor JORGE ELIECER TAFURT SÁNCHEZ, sin que para tal efecto se allegue poder especial para interponer ACCIÓN DE TUTELA, se dispondrá a REQUERIR al profesional del Derecho para que aporte el poder debidamente otorgado por el señor Tafurt Sánchez. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por pasiva a la i) Gerencia de Administración de la Información COLPENSIONES y ii) la Dirección de Historia Laboral COLPENSIONES; garantizando el derecho de defensa y debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor **JORGE ELIECER TAFURT SÁNCHEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por

considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL,** reconocido en la Constitución Política de Colombia**.**

SEGUNDO: REQUERIR al abogado **JUAN PABLO VARELA GARCÍA RODRÍGUEZ** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte el poder debidamente otorgado por el señor JORGE ELIECER TAFURT SÁNCHEZ, **con la facultad expresa para interponer acción de tutela en su nombre y representación**. Lo anterior conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la i) Gerencia de Administración de la Información COLPENSIONES, ii) la Dirección de Historia Laboral COLPENSIONES y a todas aquellas personas que pudieran resultar afectadas o comprometidas con el fallo de tutela, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso**.**

CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR al accionado y vinculado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas; **2)** Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA GARCIA FERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4dc6ab6e69a492ad7e3a72db3fb3b32e093abf09e35438a0269cfd3df1f6d74b
Documento generado en 01/06/2021 03:44:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 con Calle 23, Oficina 101 - Telefax 2660200 ext 7208
j04pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co